



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°: _____ 233 _____ /

MATERIA: Afina Procedimiento Administrativo incoado por Res. Ex. N° 529, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, en Resolución T.R. N° 19, de **24.08.2011**.

PUNTA ARENAS, 16 DE ENERO DE 2018.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;
12. Los correos electrónicos, de 11.05.2017, 15.05.2017, 16.05.2017, 15.06.2017 y 18.07.2017, de la I. Municipalidad de Porvenir;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 19, de **24.08.2011**, que autorizó la instalación de la empresa **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° **76.148.622-5**, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 529, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;

15. Nuestra Resolución Ex. N° 606, de 2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos, ordenó la apertura de un periodo de prueba, nombró instructor y delegó representante del Intendente Regional;
16. Nuestra Res. Ex. N° 806, de 2017, que instruyó diligencias en el marco del procedimiento;
17. Los descargos presentados en carta, de 29.08.2017, durante el periodo de prueba;
18. El certificado de dominio, de 19.10.2017, del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, del inmueble sindicado como establecimiento de la empresa;
19. El Ord. N° 408, de 12.10.2017, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Porvenir;
20. El Ord. N° E16411, de 10.10.2017, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura;
21. El Informe de Exposición N° 214, de 2017, de la Dirección del Trabajo;
22. El Ord. N° 106, de 17.11.2017, del Servicio de Impuestos Internos, y;
23. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Res. Ex. N° 529, de 31.07.2017, notificada a **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° 76.148.622-5, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efecto de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392; prosiguiéndose el mismo, en Res. Ex. N° 606 de 17.08.2017, ordenando la apertura de un periodo de prueba, nombrando instructor y delegando un representante del Intendente Regional, formulando los cargos, especificando que la beneficiaria no ha concretado el inicio de las actividades al término de dos años desde la reducción a escritura pública de la resolución aprobatoria de instalación o las ha discontinuado por más de un año, en cualquier tiempo.
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N° 19, de 24.08.2011, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en calle **John Williams N° 0437**, de la comuna de **Porvenir**, donde desarrollaría el boceto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en **Procesamiento de recursos del mar**, instruyéndose el procedimiento para verificar el cumplimiento del proyecto en el establecimiento perfectamente delimitado e indicado con precisión en el acto administrativo aprobatorio de instalación, ordenándose una serie de peritajes en Res. Ex. N° 806, de 25.09.2017, cuyos informes han sido tomados en consideración, al igual que los descargos presentados por la Interesada.
3. Que, según informa el Servicio de Impuestos Internos, en Ord. N° 77316227620, de 19.08.2016, a requerimiento de mi Ord. N° 554, de 20.06.2016, la beneficiaria registra como domicilio, el inmueble de calle **John Williams N° 0437**, de la comuna de **Porvenir**. El señalado oficio y la Cartola Tributaria, reportan que las actividades económicas declaradas por el contribuyente, corresponden a los Códigos N° 052050, **Servicios relacionados con la pesca**; N° 151222, **Elaboración de congelados de pescados y mariscos**; N° 151223, **Elaboración de productos ahumados, salados, deshidratados y otros**; N° 154990, **Elaboración de otros productos alimenticios**; N° 512230, **Mayorista de productos del mar**; N° 522040, **Ventas al por menor de pescados, mariscos y productos conexos**; y, N° 630200, **Servicio de almacenamiento y depósito**; realizando actividades adicionales en el establecimiento contemplado en la resolución que autorizó su instalación bajo la Ley N° 18.392.
4. Que, en correos electrónicos, de 11.05.2017, 15.05.2017, 16.05.2017, de 15.06.2017 y 18.07.2017, de la I. Municipalidad de Porvenir – en respuesta al Ord. N° 21, de 09.02.2017, del Secretario Regional Ministerial de Hacienda – se informa que la beneficiaria registra pago de patente comercial vigente por el establecimiento sobre el cual versa el acto administrativo aprobatorio de instalación para el goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.

5. Que, el certificado de dominio, de 19.10.2017, del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, del inmueble sindicado como establecimiento de la empresa, señala que éste es de propiedad de la beneficiaria, desde el 28.07.2011. A su turno, la Dirección de Obras Municipales, en Ord. N° 408, de 12.10.2017, reporta los certificados de las edificaciones emplazadas en el establecimiento, indicando que la primera recepción, aconteció el 04.12.2013, por 604,50 m²; la segunda, el 16.12.2015, por 68,00 m²; y, finalmente, la tercera, el 17.05.2017, por 294,00 m².
6. Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, informó el resultado de la verificación y los hallazgos relacionados con la ubicación y estado de operación del inmueble sindicado como establecimiento de la empresa, en Ord. N° E16411, de 10.10.2017, señalando que existe una planta pesquera en dicho lugar, a nombre de la beneficiaria, código de registro es el N° 12130.
7. Que, en Informe de Exposición N° 214, de 20.10.2017, la Inspección Provincial del Trabajo, reporta el resultado de la fiscalización efectuada en calle **John Williams N° 0437**, de la comuna de **Porvenir**, detallando que el empleador es **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° **76.148.622-5**, y que mantiene una dotación que fluctúa entre 34 y 39 trabajadores en los últimos 6 meses, correspondiendo a una planta procesadora de productos del mar.
8. Que, en Ord. N° 106, de 17.11.2017, el Servicio de Impuestos Internos comunica los hallazgos de la fiscalización en terreno, plasmados en su Informe N° 378, de 15.11.2017, señalando que al momento de la visita, no existían operaciones productivas, pero que se constató un stock de productos congelados y activos destinados a actividades propias de plantas procesadoras de productos del mar y de almacenaje.
9. Que, en los descargos, ingresados en carta, de 29.08.2017, firmada por el Sr. Manuel Inostroza Márquez, presenta contratos de trabajo y documentación tributaria de facturas de proveedores y facturas de venta, a partir del año 2013, donde se advierte que la autorización de funcionamiento de la planta, por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, es de fecha 29.08.2013, según Res. Ex. N° 49 y que las primeras operaciones corresponden al periodo tributario 07-2013, eventos anteriores al plazo de dos años contados desde la reducción a escritura pública de la resolución aprobatoria de instalación, el que consta en Repertorio N° 2.866/2011, Notaria de Horacio Silva, suscrita el 04.11.2011.

RESUELVO:

1. **DESESTÍMASE** los cargos formulados en nuestra Res. Ex. N° **606**, de 17.08.2017, respecto del goce de las franquicias de la ley N° 18.392, conferido en nuestra Resolución T.R. N° **19**, de **24.08.2011**, a la empresa **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° **76.148.622-5**, que indicaban que la beneficiaria no habría concretado el inicio de actividades al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se redujo la resolución aprobatoria de instalación o las habría discontinuado por más de un año en cualquier tiempo.
2. **INSTRÚYASE** a la empresa **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° **76.148.622-5**, a desarrollar exclusivamente las actividades contempladas en el acto administrativo aprobatorio de instalación, en el establecimiento sindicado para el goce de las franquicias de la ley N° 18.392, que corresponden a **Procesamiento de recursos del mar**, y no a la comercialización o almacenaje.
3. **CONCÉDASE**, en concordancia con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 19.880, un plazo de 15 días, para que la empresa aporte los medios de prueba y formule sus alegaciones, respecto del Resuelto anterior.

4. **PASEN EN COPIA LOS ANTECEDENTES** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda, al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas y a la Tesorería General de la República, para los fines que les sean pertinentes.
5. **AGRÉGUESE** al expediente de **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, el presente acto administrativo.
6. **AFÍNASE** el procedimiento administrativo incoado en nuestra Res. Ex. N° 529, de 31.07.2017.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° 76.148.622-5, en el domicilio de calle **John Williams N° 0437**, de la comuna de **Porvenir**.
8. Conforme a los artículos 41 y 59 de la Ley N° 19.880, en caso que **Pesquera Cabo Froward Ltda.**, RUT N° 76.148.622-5, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

JFA/GGC/MJBR/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sres. **Pesquera Cabo Froward Ltda.**
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
3. Sr. Director Regional Tesorero.
4. Sra. Directora Regional Servicio Impuestos Internos.
5. Sr. Director Regional Servicio Nacional de Aduanas.
6. Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
7. Expediente Administrativo **Pesquera Cabo Froward Ltda.** - Ley N° 18.392.
8. Archivo.